COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2011
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"

ACTA DE ANÁLISIS DE OFERTAS, INFORME DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

En la localidad de General José Eduvigis Díaz, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los dos días del mes de mayo del año dos mil once, siendo las ocho horas, en el local de la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz, sito en la Avenida Francisco Ozuna esquina Defensores del Chaco, se reúne el Comité de Evaluación, conformado según Resolución N° 25/11 de la Municipalidad, e integrada por las siguientes personas: ----------

- Señor **ELVIO JAVIER GÓMEZ VALBONA**, Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad. ----------
- Señor **YSABELINO SÁNCHEZ TORRES**, Secretario General de la Municipal. ----------
- Señorita **DILMA ELIZABETH SILVA RAMÍREZ**, Encargada de Recaudaciones de la Municipalidad. ----------

Con el objeto de proceder al análisis y posterior informe de la evaluación realizada a las ofertas presentadas referente a la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"** para la Municipalidad, en el marco del llamado a **Contratación Directa N° 01/2011**, con **ID N° 210191**. ----------

El Comité de Evaluación informa que se realizó el **Acto de Apertura de Sobres Ofertas** el día treinta de abril del año dos mil once, a las diez horas, presentando ofertas las siguientes Empresas: ----------

- **ÑEEMBUCÚ S.R.L.** ----------
- **IMPORTADORA-EXPORTADORA PILAR S.R.L.** ----------
- **SERVICENTRO ESSO PILAR S.R.L.** ----------

Se deja constancia que no se ha solicitado aclaración de ofertas, en virtud del Artículo 57° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003. ----------

Se deja constancia que no se ha solicitado nota de disconformidad, errores y omisiones, en virtud del Artículo 59° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003. ----------

Se menciona que según el **Acta de Apertura de Sobres Ofertas** el representante de la Empresa **SERVICENTRO ESSO PILAR**, dejó constancia de que se proceda a la revisión de los precios ofertados por las otras Empresas ya que dichos precios sean posiblemente más bajos de los precios establecidos por el Gobierno a través de PETROPAR, y que el hecho suscitado transgreden las normativas vigentes. ----------

Al respecto el Comité de Evaluación es del parecer de aplicar lo establecido en el **Punto 17**, en la parte que habla de la ***Solvencia técnica, económica y legal***, inciso b) que textualmente expresa ***"el presente llamado será adjudicado a la propuesta que presente el precio más bajo y cuente con por lo menos una boca de expendio habilitada para el canje de los vales en el Municipio de General José Eduvigis Díaz o en la Capital Departamental"***. ----------

Por lo expuesto el Comité de Evaluación considera que los precios ofertados por las Empresas **ÑEEMBUCÚ S.R.L.** e **IMPORTADORA-EXPORTADORA PILAR S.R.L.** no se configuran dentro del aspecto sustancial como para descalificar las ofertas de dichas Empresas, teniendo en cuenta los Principios Generales que rigen la actividad de las Contrataciones Públicas, referente a Economía y Eficiencia, asegurando para el Estado Paraguayo las mejores condiciones en cuanto a calidad y costo; por lo que este Comité de Evaluación considera que las Empresas **ÑEEMBUCÚ S.R.L.** e **IMPORTADORA-EXPORTADORA PILAR S.R.L.** cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, la Ley Nº 3.439/07 **"QUE MODIFICA LA LEY Nº 2.051/03"**, los respectivos Decretos Reglamentarios Nº 21.909/03 y 5.174/05 **"POR EL CUAL REGLAMENTAN LA LEY Nº 2.051/03 –DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**. ----------

El Comité de Evaluación ha realizado el análisis de las ofertas, de acuerdo a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento, utilizando el mecanismo **cumple-no cumple**, con el siguiente resultado: ----------

Ítem	Documentación Sustancial	Ñeembucú S.R.L.	Importadora Exportadora Pilar S.R.L.	Servicentro ESSO Pilar S.R.L.
1	Constancia del SIPE N°	1115243	1123113	1119130
2	Formulario de oferta debidamente completado y firmado.-	Cumple	Cumple	Cumple
3	Presentación de lista de precios debidamente completado y firmado.-	Cumple	Cumple	Cumple
4	Presentación de documentos que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta.-	Cumple	Cumple	Cumple
5	Garantía de mantenimiento de oferta.-	Cumple	Cumple	Cumple
6	Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40° y de integridad establecida en el Articulo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-	Cumple	Cumple	Cumple

Se deja constancia que no fue necesaria la realización de correcciones aritméticas a las ofertas. ----------

A continuación se procede a elaborar el cuadro comparativo de ofertas con el siguiente detalle: ----------

N° Orden	Oferentes	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total
1	Ñeembucú S.R.L.	4.500	22.594	101.673.000
2	Importadora-Exportadora Pilar S.R.L.	4.470	22.594	100.995.180
3	Servicentro ESSO Pilar S.R.L.	4.750	22594	107.321.500

La Adjudicación de la siguiente contratación es **POR EL TOTAL**. ----------

Seguidamente, de conformidad al Artículo 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, es seleccionada provisoriamente la oferta de la Empresa **IMPORTADORA-EXPORTADORA PILAR S.R.L.** por presentar el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de otros requisitos del llamado. ----------

Una vez verificada en detalle, la oferta de más baja, en cuanto a la presentación de todas las documentaciones formales solicitadas a través de Pliego de Bases y Condiciones (PBC) se constata que la oferta de la Empresa **IMPORTADORA-EXPORTADORA PILAR S.R.L.** cumple con las condiciones legales y técnicas establecidas en el llamado. ----------

Por todo lo actuado el Comité de Evaluación, basado en el Artículo 11° del Decreto reglamentario N° 21909/2003, concordantes con los Artículo 26° y 27° de la Ley N° 2051/2003 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, eleva su recomendación de adjudicar a la Empresa **IMPORTADORA-EXPORTADORA PILAR S.R.L.**, la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"**, por cumplir con todos los requisitos establecidos y por presentar la oferta evaluada como más baja para los intereses de la Municipalidad. ----------

La adjudicación es por el monto mínimo de Gs. 100.995.180 (guaraníes cien millones novecientos noventa y cinco mil ciento ochenta) y hasta un monto máximo de Gs. 111.840.300 (ciento once millones ochocientos cuarenta mil trescientos), con todos los impuestos incluidos, de acuerdo al crédito y la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad. ----------

No habiendo nada más que consignar, se da por terminada la reunión siendo las nueve horas con cincuenta minutos. ----------

Salvo mejor parecer, es nuestra actuación. ----------

MUNICIPALIDAD · GRAL. JOSÉ E. DIAZ · SECRETARÍA · ÑEEMBUCÚ

YSABELINO SÁNCHEZ TORRES
Secretario General
Miembro Comité de Evaluación

DILMA ELIZABETH SILVA RAMÍREZ
Encargada de Recaudaciones
Miembra Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD · GRAL. JOSÉ E. DIAZ · TESORERÍA · ÑEEMBUCÚ

ELVIO JAVIER GÓMEZ VALBONA
Responsable de la UOC
Miembro Comité de Evaluación